

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el destino de rendimientos financieros y otros ingresos determinados en el periodo de enero a diciembre del 2024, así como recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2024.

Glosario:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Decreto de Reforma	Decreto que reforma el Código publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 2 de junio de 2022.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Junta	Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Ley de Austeridad	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Lineamientos	Lineamientos Generales para la Supervisión, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Manual de Contabilidad	Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Manual de Planeación 2025	Manual de Planeación del Instituto Electoral, para el Ejercicio Fiscal 2025.
Normas Generales	Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Normas de Racionalidad	Normas de Austeridad, Racionalidad y Disciplina Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
OPL	Organismos Públicos Locales.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Instituto Nacional	Instituto Nacional Electoral.
PGD	Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el periodo 2023-2026.
POA	Programa Operativo Anual.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento de la Ley de Austeridad	Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Término	Definición
Reglamento de la Junta	Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de Relaciones Laborales	Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Reglamento de la Ley de Austeridad	Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
Secretaría Administrativa	Secretaría Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.
GPRSAP	Sistema de control presupuestal de la Secretaría de Finanzas.
UR	Unidades Responsables del Gasto.

Antecedentes:

- I. El 29 de enero de 2010 fue celebrado el contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración identificado con el número 16551-2, constituido en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), el cual tiene como fin conformar un fondo financiero que permita al Instituto Electoral incorporar, desarrollar y utilizar instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como adquirir herramientas tecnológicas y servicios afines, para su aplicación en aspectos administrativos.
- II. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Federal, el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los OPL y el Instituto Nacional, al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el DOF, el 10 de febrero de 2014.
- III. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley de Partidos y la Ley General, asimismo, se

reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

- IV.** El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor, al día siguiente de su publicación, todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos que se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.
- V.** El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial la Constitución Local.
- VI.** El 07 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el Código, en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral; asimismo, el 21 de junio del mismo año, se publicó en la Gaceta Oficial una nota aclaratoria al citado Decreto, el cual ha tenido diversas modificaciones, siendo la última el 2 de junio de 2023.
- VII.** El 04 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó el Reglamento Interior, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-016/2017; siendo su última reforma la aprobada mediante acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023 de 24 de agosto de 2023, publicada en la Gaceta el 04 de septiembre del mismo año.
- VIII.** El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017, el Consejo General aprobó las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia

electoral de la Constitución Local y del Código, la cual, ha tenido adecuaciones en los años 2019, a través de Acuerdo IECM/ACU-CG-023/2019 y la más reciente en 2022, mediante el acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022 donde se modificaron las funciones de diversas áreas y la desaparición de otras, en atención al Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código.

- IX.** El 31 de diciembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expide la Ley de Austeridad. Para la cual, el 23 de enero, 22 de junio, 22 de agosto, 29 de septiembre, 1 de octubre y 1 de diciembre, todos de 2020, se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos por los que se reformaron los artículos 23 bis, 35, 47, 80, 88, 93, 94 y 153, así como el artículo CUARTO Transitorio de la Ley de Austeridad. Siendo la última reforma la que se publicó el 11 de noviembre de 2021, en la Gaceta Oficial.
- X.** El 1 de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Reglamento de la Ley de Austeridad.
- XI.** El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación, la cual entró en vigor al momento de su publicación, según lo establecido en el artículo Segundo Transitorio de la citada ley; a la que el 18 de agosto de 2021, le fueron adicionados los artículos Transitorios Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, cuyo Decreto se publicó en la Gaceta Oficial de la misma fecha. Siendo la última reforma la que se publicó el 17 de diciembre de 2024, en la Gaceta Oficial.
- XII.** El 13 de marzo de 2020, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA029-20, aprobó el Procedimiento para el control de la información documentada del Sistema de Gestión de Calidad Electoral. La más reciente actualización del Procedimiento se realizó mediante Acuerdo de la Junta Administrativa IECM-JA016-24, del 30 de enero de 2024.

- XIII.** El 29 de julio de 2021, este Instituto Electoral y Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, signaron el Cuarto Convenio modificatorio y de reexpresión al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7. Convenio que señala en sus cláusulas que los fines del Fideicomiso consisten en la conformación de un fondo, dividido en dos subcuentas receptoras para: i) la adquisición y gastos relativos a bienes muebles e inmuebles, así como para ii) la creación de una reserva laboral: La primera de las subcuentas (Bienes Muebles e Inmuebles) busca posibilitar el pago de la contraprestación que pacte este Instituto Electoral por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias; y demás gastos relativos a la adquisición o arrendamiento. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles.
- XIV.** El 26 de mayo de 2022, el Congreso de la Ciudad de México aprobó el proyecto de Decreto de Reforma, y ordenó adecuar la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, sujetándose a los principios constitucionales de racionalidad, austeridad, economía, eficacia, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto público, previendo un modelo de organización compacto que garantice el debido ejercicio y la probidad en la función pública.
- XV.** El 02 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de Reforma por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversos artículos del Código.
- XVI.** El 01 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de Reforma, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-050/2022, el Consejo General aprobó la reestructura orgánica funcional del Instituto Electoral y ordenó realizar las acciones correspondientes para su implementación.

- XVII.** El 30 de enero de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-014/2023, el Consejo General aprobó el PGD, en el que se definió la planeación estratégica, la misión y visión de mediano plazo del Instituto Electoral. Asimismo, se definieron los objetivos y líneas de acción, que definen el rumbo de la planeación de corto plazo que se realizará año con año mediante el POA, para contribuir al cumplimiento de los fines institucionales y al fortalecimiento y desarrollo de la vida democrática en nuestra ciudad.
- XVIII.** El 14 de febrero de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA023-23, la Junta Administrativa aprobó las Normas de Austeridad para el Ejercicio Fiscal 2024.
- XIX.** El 15 de marzo de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA051-23, aprobó las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad de este Instituto Electoral.
- XX.** El 30 de marzo de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA057-23, la Junta aprobó la emisión de los Lineamientos.
- XXI.** El 02 de junio de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial la reforma aprobada por el Congreso local al Código, mediante la cual se incorporan modificaron y añadieron diversas porciones normativas a la citada normativa, entre las que destacan las siguientes:
- a.** Se armoniza la legislación local con la Ley 3 de 3.
 - b.** Se prohíben las campañas políticas negativas, y su definición como cualquier acto realizado mediante el uso de materiales impresos, correo electrónico, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet o cualquier medio tecnológico, por el que se obtenga, exponga, distribuya, difunda, exhiba, reproduzca, transmita o comparta información falsa que atente contra el honor, reputación, integridad, dignidad, intimidad, vida

privada de un candidato, dirigida a influir de manera negativa en las preferencias electorales de los ciudadanos. Asimismo, se fijan los requisitos a seguir para iniciar un procedimiento especial sancionador en su caso.

- c.** El derecho a votar de las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme.
- d.** Respecto a las acciones concretas para la preservación del medio ambiente, protección ecológica, mitigación y adaptación al cambio climático y desarrollo sustentable, que los partidos políticos deberán incluir en sus propuestas.
- e.** Disposiciones para garantizar el derecho al voto de personas en postración y su definición como el estado de abatimiento por enfermedad o aflicción, es decir, que una persona no es capaz de hacer ciertas actividades o movilizarse por su cuenta de forma permanente derivado de alguna discapacidad certificada médicamente.
- f.** El mandato para los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes dentro de los 3 bloques de competitividad, de incluir de manera obligatoria entre sus personas candidatas al menos una fórmula de personas pertenecientes a alguno de los grupos de atención prioritaria, procurando que no se repitan entre ellos.
- g.** La modificación de la forma en que se contabiliza la votación para diputaciones de representación proporcional.

XXII. El 15 de junio de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA092-23, la Junta aprobó la actualización del Manual de Contabilidad Gubernamental, siendo el 15 de noviembre del mismo año, mediante Acuerdo IECM-JA160-23 su última actualización.

- XXIII.** El 18 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA123-23, la Junta aprobó la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa y el Manual de Organización y Funcionamiento, ambos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, cuya versión es la vigente.
- XXIV.** El 24 de agosto de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-070/2023, el Consejo General aprobó las reformas y adiciones al Reglamento Interior y al Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral.
- XXV.** El 24 de octubre de 2023, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA146-23, aprobó remitir al Consejo General los proyectos del POA y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, en los que se determinó un monto de recursos necesario para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de **\$2,974,830,578.00** (dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- XXVI.** El 31 de octubre de 2023, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-114/2023, el Consejo General aprobó los proyectos del POA y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, en los que se determinó un monto de recursos necesario para el Ejercicio Fiscal 2024, por la cantidad de \$2,974,830,578 (dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).
- XXVII.** El 15 de diciembre de 2023, mediante Oficio IECM/PCG/428/2023 se solicitó a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México una ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2023, para destinarlas a las actividades de organización y preparación del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024. Esta solicitud fue otorgada mediante la cuenta por liquidar certificada (CLC) 24 A0 00 100031, de 27 de diciembre de 2023 por el monto solicitado de \$149,861,545.00 (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional).

- XXVIII.** El 20 de diciembre de 2023, mediante Acuerdo IECM-JA178-23, la Junta aprobó las Normas de Austeridad para el ejercicio fiscal 2024.
- XXIX.** El 26 de diciembre de 2023, fue publicado en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2024, mediante el cual se asigna un presupuesto para el Instituto Electoral por la cantidad de **\$2,100,000,000.00** (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.).
- XXX.** EL 31 de diciembre de 2023, el Instituto Electoral, obtuvo la actualización del Estudio de la Valuación Actuarial de Beneficios para Empleados para determinar el pasivo laboral y el costo del ejercicio 2024, así como la información a revelar en los estados financieros de acuerdo con los lineamientos contenidos en la Norma de Información Financiera D-3 (NIF D-3) y demás disposiciones aplicables. El estudio realizado por Bufete Matemático Actuarial arroja una estimación del pasivo laboral total por **\$151,992,192.00** (ciento cincuenta y un millones novecientos noventa y dos mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y un costo neto estimado para 2024 de **\$22,093,352.00** (veintidós millones noventa y tres mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).
- XXXI.** El 13 de enero de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA001-24, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, por la cantidad de **\$2,100,000,000.00** (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), con base en las asignaciones autorizadas por el Congreso de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2024”.
- XXXII.** El 15 de enero de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-005/2024, el Consejo General aprobó el ajuste al POA y al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2024, con base en las asignaciones autorizadas

por el Congreso de la Ciudad de México, para el citado ejercicio fiscal, por un monto de **\$2,100,000,000.00** (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2024	870,013,173	680,252,419	15,967,689	165,755,465	100,000	7,937,600
Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024	383,807,423	253,252,959	22,739,555	81,851,746	20,885,721	5,077,442
Consulta Presupuesto Participativo 2025	13,077,427	12,495,071	30,632	499,724	0	52,000
Monto para actividades del IECM	1,266,898,023	946,000,449	38,737,876	248,106,935	20,985,721	13,067,042
Financiamiento Público de Partidos Políticos	833,101,977	0	0	0	833,101,977	0
Sumas	2,100,000,000	946,000,449	38,737,876	248,106,935	854,087,698	13,067,042

XXXIII. El 24 de enero de 2024, con oficio IECM/PCG/020/2024, la Presidencia del Consejo General solicitó al entonces Jefe de Gobierno de la Ciudad de México una ampliación presupuestal por un monto de **\$362,500,000.00** (trescientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos 00/1000 M.N.). La respuesta contenida en el oficio SAF/SE/DGPPCEG/0416/2024 de 29 de enero de 2024, señala que no era factible atender en ese momento de manera favorable la solicitud, no obstante, sería considerada en el transcurso del ejercicio fiscal en caso de determinar recursos excedentes de libre disposición.

XXXIV. El 14 de junio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA065-24, la Junta aprobó la actualización del Procedimiento para el Control de la información documentada y la Guía para crear y actualizar la información documentada, pertenecientes al Sistema de Gestión de Calidad Electoral de este Instituto.

XXXV. El 31 de julio de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA083-24, la Junta, aprobó la actualización de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral.

XXXVI. El 15 de agosto de 2024, la Junta mediante Acuerdo IECM-JA086-24, aprobó la actualización del Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025, y mediante Acuerdo IECM-JA105-24, aprobó una modificación a dicho Manual de Planeación 2025, el cual define en el Capítulo 4 “Disposiciones de la Planeación Institucional”, que los programas institucionales y específicos son el instrumento de implementación de políticas públicas a cargo del Instituto y conjugan las actividades relacionadas entre sí, en las que se ejercen recursos para el logro de un objetivo, a fin de alcanzar un resultado específico en beneficio de la población objetivo. Los programas describen las actividades institucionales para el periodo anual, las que deberán coincidir con las facultades y atribuciones inherentes a una o varias UR’s, de manera directa y/o transversal. Asimismo, establece que los rubros de los Programas Institucionales y Específicos podrán incluirse en un solo instrumento según su naturaleza, con la finalidad de lograr una administración de los recursos bajo criterios de racionalidad, eficacia, eficiencia y economía.

XXXVII. El 15 de agosto de 2024 mediante Acuerdo IECM-JA087-24, la Junta aprobó la propuesta de tabuladores y remuneraciones aplicables al personal activo, así como tabuladores y remuneraciones aplicables al personal de nuevo ingresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

XXXVIII. El 30 de agosto de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA093-24, la Junta aprobó remitir al Consejo General, el proyecto de Programa Interno de Auditoría 2025, de la Contraloría Interna del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

XXXIX. El 13 de septiembre de 2024, mediante Acuerdo IECM-JA094-24, la Junta aprobó los Programas Institucionales para el ejercicio fiscal 2025, conforme a lo establecido en el artículo 83, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, así como los Programas Específicos de conformidad con lo establecido en el Manual de Planeación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2025.

Institucionales:

- a) Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros 2025;
- b) Uso de Instrumentos Informáticos 2025;
- c) Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional 2025;
- d) Gestión del Personal de la Rama Administrativa 2025;
- e) De las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025;
- f) Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025;
- g) Participación Ciudadana 2025;
- h) Organización y Geoestadística Electoral 2025;
- i) Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025;
- j) Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de la Participación Ciudadana 2025;
- k) Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General 2025;
- l) Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva 2025, y
- m) Gestión de Calidad en los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana 2025.

Específicos:

- a) De Procedimientos Administrativos Sancionadores 2025;
- b) Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria 2025;
- c) Anual de Desarrollo Archivístico (PADA 2025);
- d) Editorial Institucional 2025;
- e) Vinculación 2025;
- f) De atención de Asuntos Jurídicos 2025, (PEAJ 2025);
- g) De Coordinación, Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025;
- h) Anual de Trabajo 2025, y

i) De Comunicación Social y Difusión del Instituto Electoral de la Ciudad de México 2025.

XL. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia de reforma del Poder Judicial.

XLI. El 18 de septiembre de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 fracción VI, 61 fracción V, en correlación con el artículo 50, fracción II, inciso e) del Código, la Junta en cumplimiento al CUARTO punto del Acuerdo IECM-JA094-24, mediante oficio IECM/SJA/154/2024 remitió al Consejo General los Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025 y Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general, a fin de que fueran considerados en el orden del día de la sesión que corresponda.

XLII. El 30 de septiembre de 2024, mediante Acuerdos IECM-JA104-24, IECM-JA105-24; IECM-JA106-24 e IECM-JA107-24, la Junta aprobó respectivamente, la modificación al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral; la modificación al Manual de Planeación para el ejercicio fiscal 2025; el ajuste al Programa Institucional de Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como la Apertura Programática Presupuestal del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

XLIII. El 30 de septiembre de 2024, el Consejo General de este Instituto Electoral, mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-139/2024, IECM/ACU-CG-140/2024 e IECM/ACU-CG-141/2024, aprobó respectivamente, el Programa Interno de Auditoría 2025, que presentó la Contraloría Interna del Instituto Electoral; los

Programas Institucionales de las Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana 2025; Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general; Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2025; y de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía 2025, así como el Programa Anual de Desarrollo Archivístico del Instituto Electoral (PADA) 2025.

- XLIV.** El 30 de octubre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-149/2024, el Consejo General aprobó los Proyectos del POA y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2025; proyecto de presupuesto suficiente y necesario que suma la cantidad de **\$1,920,439,077.00** (mil novecientos veinte millones cuatrocientos treinta y nueve mil setenta y siete pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

CUADRO GENERAL						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	1,164,603,121	780,783,140	55,384,130	274,059,120	1,030,000	53,346,731
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	168,182,853	91,287,852	13,289,054	50,710,447	10,076,000	2,819,500
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	2,539,005	2,452,429	0	86,576	0	0
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	4,671,138	3,473,031	34,311	1,163,796	0	0
Iniciativa Ciudadana emergente	32	0	32	0	0	0
Monto para actividades del IECM	1,339,996,149	877,996,452	68,707,527	326,019,939	11,106,000	56,166,231
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928				580,442,928	
Suma	1,920,439,077	877,996,452	68,707,527	326,019,939	591,548,928	56,166,231

De los cuales, **\$1,339,996,149.00** (mil trescientos treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), corresponden a las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral, y representan 69.7% del total solicitado en este presupuesto.

- XLV.** Que el 29 de noviembre de 2024, con oficio IECM/UTAJ/1973/2023 en referencia a la Circular SA-030/2024, a fin de actualizar el monto de la provisión para hacer frente a litigios en general y en lo particular a la terminación de las relaciones laborales, en juicios en los que sea parte el Instituto Electoral, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos informo el importe estimado que se requeriría para cubrir los conceptos de los juicios laborales activos y emplazados, consistente en **\$192,127,467.68** (ciento noventa y dos millones ciento veintisiete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 68/100 M.N.).
- XLVI.** El 10 de diciembre de 2024, diversas personas diputadas integrantes de los Grupos Parlamentarios de los partidos políticos MORENA, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Revolución Democrática, así como de las Asociaciones Parlamentarias de la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México presentaron ante Presidencia de la Mesa Directiva del citado Congreso, dos iniciativas de proyectos de reformas, mediante las cuales se propone reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de los cuerpos normativos siguientes: 1) la Constitución Política de la Ciudad de México; 2) el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; y 3) la Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México, todas en materia de reforma del Poder Judicial de la Ciudad de México, respecto de la elección por el voto popular de las personas juzgadoras que integran dicho poder. El Decreto de reforma respectivo, se publicó en la Gaceta Oficial No. 1512 Bis, el 23 de diciembre de 2024.
- XLVII.** El 17 de diciembre de 2024 el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, que el Instituto Electoral tiene contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, mediante **Acuerdo CTF-2188-7/013/2024** tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del referido Comité Técnico aprobó la formalización del Quinto Convenio Modificadorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7 referido, mismo que fue signado y rubricado el 26 de diciembre del año en curso.

XLVIII. El 18 de diciembre de 2024, con Oficio SAF/0440/2024, recibido ese mismo día, la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, comunicó a la Consejera Presidenta de Instituto Electoral, que la previsión de ingresos que corresponderían a este órgano autónomo para el ejercicio fiscal 2025, es por **\$2,153,026,964.00** (Dos mil ciento cincuenta y tres millones veintiséis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Esto significaría una reducción del 23% en el monto autorizado por el Consejo General.

XLIX. El 19 de diciembre de 2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-165/2024, el Consejo General aprobó la actualización a los Proyectos del Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, con la integración del presupuesto precautorio para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México. El proyecto actualizado expone el presupuesto suficiente y necesario que suma la cantidad de **\$2,803,843,729.00** (dos mil ochocientos tres millones ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve pesos 00/100 M.N.) conforme a lo siguiente:

PROYECTO ACTUALIZADO						
Rubro	Monto Total	1000 Servicios Personales	2000 Materiales y suministros	3000 Servicios Generales	4000 Transferencias, Asignaciones, subsidios y otras ayudas	5000 Bienes Muebles, inmuebles e intangibles
Gasto de Operación Ordinario 2025	1,164,603,121	780,783,140	55,384,130	274,059,120	1,030,000	53,346,731
Consulta de Presupuesto Participativo 2025	168,182,853	91,287,852	13,289,054	50,710,447	10,076,000	2,819,500
Proceso electoral para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México	883,404,652	230,824,946	115,599,354	497,888,192	27,800,000	11,292,160
Actividades Preparatorias Consulta PP 2026 y 2027	2,539,005	2,452,429	0	86,576	0	0
Actividades Preparatorias elección COPACOS 2026	4,671,138	3,473,031	34,311	1,163,796	0	0
Iniciativa Ciudadana emergente	32	0	32	0	0	0
Monto para actividades del IECM	2,223,400,801	1,108,821,398	184,306,881	823,908,131	38,906,000	67,458,391
Financiamiento Público de Partidos Políticos	580,442,928				580,442,928	
Suma	2,803,843,729	1,108,821,398	184,306,881	823,908,131	619,348,928	67,458,391

De los cuales, **\$2,223,400,801.00** (dos mil doscientos veintitrés millones cuatrocientos mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.), corresponden a las actividades institucionales programadas para cumplir las tareas a cargo de este Instituto Electoral, y representan el 79% del total solicitado en este presupuesto.

Considerandos:

1. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, inciso f) de la Ley General; 46, Apartado A, párrafo primero, inciso e) y 50 numeral 1 de la Constitución Local; así como 30, 31, 32, primer párrafo, 33 y 36 del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local y autoridad en materia electoral de carácter permanente, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos establecidos en la norma señalada y demás disposiciones aplicables, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propios y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.
2. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 30, 31, 32 y 33 del Código, los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; son profesionales en su desempeño; se rigen por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la Ley General y las leyes locales correspondientes.
3. Que conforme a los artículos 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, también tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.

4. Que en términos del artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en la Ciudad de México y reglamentan las normas de la Constitución Federal y la Constitución Local, relativas, entre otros aspectos, a los derechos y obligaciones políticos-electorales de la ciudadanía y de las personas originarias, así como de los pueblos y barrios, y las comunidades indígenas, todos ellos residentes en la Ciudad de México, así como la salvaguarda, validez y eficacia de esos derechos, acciones de formación ciudadana y la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
5. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; así como 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizará con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por su estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales contenidas en el Código.
6. Que el artículo 2 del Código señala que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos. Además, las autoridades electorales dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento del Código y demás normativa aplicable; adoptarán medidas legislativas, administrativas, judiciales, económicas y las que sean necesarias hasta el máximo de recursos públicos de que dispongan, a fin de lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución local y demás normativa aplicable.

7. Que en atención al artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en el referido ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y en los Tratados Internacionales. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal. Que el artículo 8, fracciones IV y IX del Código, dispone que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines:

- Garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada;
- Fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía;
- Ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante procesos electorales;
- Impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas;
- Fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas de las autoridades electorales, asociaciones políticas y personas candidatas hacia la ciudadanía;
- Fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos;
- Favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad;
- Garantizar la igualdad de oportunidades, la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de todas las personas en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código; y

- Fomentar la participación de las niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes, en la observación electoral y en la toma de las decisiones públicas como parte de su educación cívica.

8. Que con base en los artículos 31 y 32, párrafo primero del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México y demás ingresos que reciban de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la materia.

9. Que en observancia del artículo 33 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones de la Constitución Federal, las Leyes Generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Austeridad.

10. Que de conformidad con el artículo 36, párrafos primero y tercero del Código, es a través del Instituto Electoral que se realiza la organización, el desarrollo y la vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías en la Ciudad de México, así como los procedimientos de participación ciudadana. Sus fines y acciones se orientan a:

- a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
- c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;

- d. Garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Congreso de la Ciudad de México, de la Jefatura de Gobierno y de las Alcaldías;
 - e. Garantizar la realización de los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana e Instrumentos de Participación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
 - f. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - g. Promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía;
 - h. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana;
 - i. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones; y
 - j. Impulsar la democracia digital abierta, basada en tecnologías de información y comunicación.
11. Que de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C de la Constitución Federal, 50, numeral 1 de la Constitución Local y 36, párrafo quinto del Código, el Instituto Electoral tiene a su cargo de forma integral y directa, entre otras, las siguientes actividades: desarrollar e implementar las estrategias, los programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía en la Ciudad de México, así como suscribir convenios con el INE en esta materia; orientar a las y los ciudadanos que habitan en la Ciudad de México para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; organizar, desarrollar, realizar el cómputo y la declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística electoral local y de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar

las sanciones a los partidos políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia; implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en la Ciudad de México; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE.

Además de las anteriores le corresponde la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso y Alcaldías de la Ciudad de México, personas Magistradas y Juzgadoras integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad.

12. Que conforme a lo previsto en el artículo 37 del Código, el Instituto Electoral se integra conforme a la siguiente estructura:

- I.** El Consejo General;
- II.** La Junta Administrativa.
- III.** Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva, la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas;
- IV.** Órgano con Autonomía Técnica y de Gestión. El Órgano de Control Interno adscrito al Sistema Local Anticorrupción y la Unidad temporal dependiente de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización para atender, en su caso, la delegación de fiscalización a que se refiere el artículo 350 del presente Código;
- V.** Órganos Técnicos: Las Unidades Técnicas;
- VI.** Órganos Desconcentrados: Las Direcciones Distritales; y
- VII.** Mesas Directivas de Casilla.

- 13.** Que según lo dispuesto en el artículo 38 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los órganos ejecutivos, desconcentrados, técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral; en el entendido que, las personas titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen, así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
- 14.** Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General del Instituto Electoral funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por la Presidencia del Consejo General; sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
- 15.** Que en términos de lo dispuesto en los 50 y 51 del Código, el Consejo General tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; aprobar las normas que sean necesarias para hacer operativas las disposiciones, y las que emanen de las leyes nacionales y locales en la materia; promover el uso e implementación de instrumentos electrónicos o tecnológicos con el fin de fomentar la participación democrática de la ciudadanía; precisando que las sesiones del Consejo General serán públicas.
- 16.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, es

responsable de su patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.

- 17.** Que el artículo 88, del Código, establece que dentro de las atribuciones del Secretario Administrativo, están las de ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, instrumentar y dar seguimiento a los Programas Institucionales de carácter administrativo, aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial, así como atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente, los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de las y los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que deben cumplir.
- 18.** Que de acuerdo con los artículos 50, numeral segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como personas invitadas permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
- 19.** Que los artículos 4 y 5 párrafo segundo de la Ley de Austeridad, establecen que los sujetos obligados emitirán disposiciones administrativas para su

cumplimiento, en el caso de los Órganos Autónomos, sus respectivas unidades de administración podrán establecer las medidas conducentes para interpretar y aplicar correctamente lo dispuesto en dicha ley.

- 20.** Que el artículo 7 fracción II de la Ley de Austeridad, determina la autonomía presupuestaria y de gestión otorgada a los Órganos Autónomos, a través de la Constitución Federal, por lo que será responsabilidad exclusiva de las unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, manejar, administrar y ejercer sus presupuestos sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con mencionada Ley.
- 21.** Que los artículos 2 y 7, fracción III de la Ley de Austeridad, disponen que los órganos autónomos están obligados a realizar las adecuaciones a sus presupuestos para el mejor cumplimiento de sus programas, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos; en la inteligencia de que dichas adecuaciones, son las modificaciones que deben realizarse durante el ejercicio fiscal al presupuesto aprobado por el Congreso, así como a los calendarios presupuestales autorizados, para un mejor cumplimiento de sus objetivos, metas y resultados del gasto.
- 22.** Que el artículo 51 de la Ley de Austeridad, establece que los titulares de las Unidades Responsables del Gasto, así como las y los servidores públicos encargados de su administración, serán los responsables del manejo y aplicación de los recursos, del cumplimiento de los calendarios presupuestales autorizados, de las metas y de las funciones contenidas en el presupuesto autorizado; de que se cumplan las disposiciones legales vigentes para el ejercicio del gasto; de que los compromisos sean efectivamente devengados, comprobados y justificados; de la guarda y custodia de los documentos que lo soportan; de llevar un estricto control de los medios de identificación electrónica y de llevar el registro de sus operaciones conforme a las disposiciones aplicables en la materia, con sujeción

a los capítulos, conceptos y partidas del clasificador por objeto del gasto que expida la Secretaría de Administración y Finanzas.

- 23.** Que el primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad, señala que los recursos remanentes de los ejercicios anteriores serán considerados ingresos para todos los efectos y deberán destinarse a mejorar el balance fiscal y el cumplimiento a obligaciones constitucionales.

Asimismo, en concordancia con los párrafos cuarto y décimo del precepto en comento, las economías del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, se podrán destinar a cubrir necesidades económicas institucionales derivadas del déficit presupuestal por la reducción al presupuesto solicitado en los últimos ejercicios fiscales, aunado a la reducción que se enfrentará en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025.

- 24.** Que de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Austeridad, los Órganos Autónomos y de Gobierno a través de sus respectivas unidades de administración, previa autorización de su órgano competente, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de las funciones a su cargo, siempre y cuando, emitan las normas aplicables.

- 25.** Que el artículo 90 de la Ley de Austeridad, establece que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, así como los Órganos Autónomos y de Gobierno, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, sin menoscabo de su autonomía, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas institucionales aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.

26. Que el artículo 91 de la Ley de Austeridad, establece los criterios de economía y gasto eficiente que regirán para la elaboración, control y ejercicio anual del presupuesto que realicen las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y los Órganos Autónomos y de Gobierno. Asimismo, que los Órganos Autónomos y de Gobierno, respetando su autonomía, evaluarán y ajustarán dichos criterios con la finalidad de optimizar sus presupuestos.
27. Que con base en lo establecido en el artículo 5 de las Normas Generales, esta autoridad electoral, en ejercicio de su autonomía, manejará, administrará y ejercerá su presupuesto sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal que corresponda y demás normatividad vigente en la materia.
28. Que conforme al artículo 35 de las Normas Generales, corresponde a la Secretaría Administrativa autorizar y validar los traspasos de los recursos entre partidas presupuestales para el mejor cumplimiento de los programas y proyectos, sin exceder el presupuesto aprobado al Instituto Electoral e informando en los términos referidos en el artículo 52 de las Normas Generales.
29. Que el artículo 46 de las Normas Generales señalan que, una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, se podrá realizar el trámite de pago de aquellos **compromisos** que no hubieren sido cubiertos por el Instituto Electoral al 31 de diciembre de cada año, siempre que se encuentren debidamente contabilizados al último día de diciembre del ejercicio correspondiente; que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron; y que de no cumplir con los requisitos descritos en este artículo, dichos **compromisos** se pagarán con cargo al presupuesto del año siguiente, sin que esto implique una ampliación al mismo, previa justificación y solicitud de pago que presente ante la Secretaría Administrativa el órgano ejecutor del gasto que

haya omitido la información y documentación necesarias para la provisión en el ejercicio correspondiente.

Asimismo, establece la obligación de informar a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos establecidos en la Ley de Austeridad, el monto y características de su pasivo circulante. Por lo tanto, dicho pasivo circulante se registra al término del año para gestionar los pagos respectivos en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.

- 30.** Que los artículos 60 y 61 de las Normas Generales refieren que el Instituto Electoral enterará a la Secretaría de Finanzas, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio, todos aquellos fondos presupuestales, recursos, y en su caso, rendimientos obtenidos que no hayan sido devengados al término del ejercicio fiscal que corresponda; asimismo, se le informará acerca del monto y características de su pasivo circulante al fin del año anterior.
- 31.** Que el numeral 3.2 del Manual de Contabilidad define los momentos contables de los egresos, donde para el Gasto Devengado establece que es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Asimismo, para el Gasto Ejercido señala que es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente y para el Gasto Pagado, establece que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- 32.** Que los artículos 2, 4, fracción X, 46, fracción I, inciso f) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 40, fracción II, inciso c), 107, inciso c) y 109 de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6 y 86 de la Ley de Austeridad; y el Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) establecen la obligación a cargo de los entes gubernamentales federales y locales de contar con cuentas para hacer frente a los pasivos contingentes, mismos que deberán presentarse junto con sus estados contables periódicos.

- 33.** Que a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2024, se aprobó para el Instituto Electoral un monto de **\$2,100,000,000.00** (dos mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), lo que resultó en un monto inferior de **\$874,830,578.00** (ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N) con relación a lo aprobado el 31 de octubre de 2023 por el Consejo General a través del Acuerdo número IECM/ACU-CG-114/2023, lo que representó una reducción del 40.8% a los recursos solicitados para la actividad institucional
- 34.** Que esta reducción presupuestal representó una afectación directa a la ejecución de las actividades y trabajos para el ejercicio 2024 del Instituto Electoral, de ahí que se consideró la adopción de ajustes basados en criterios de ponderación de cada una de las actividades programadas por las áreas ejecutivas y técnicas, ponderando en la suficiencia presupuestal aquellas que se discurrieron prioritarias. Sin que lo anterior represente una falta de necesidad en la realización de algunas ya que se consideran en su integridad como parte de las actividades sustantivas de esta autoridad.

No obstante el ajuste que se impuso con el presupuesto aprobado por el Congreso Local para este órgano autónomo en 2024, tal y como se describe en párrafos precedentes y sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México, implicó al Instituto Electoral un mayor esfuerzo en la reformulación del

gasto con impacto en sus actividades sustantivas que fueron modificadas o incluso dejaron de realizarse.

35. Que en razón de que la organización de las elecciones y de los procesos de participación ciudadana constituyen los pilares fundamentales de la democracia en nuestro país y sobre todo para la Ciudad de México, toda vez que estas formas de participación son fuente de legitimación del sistema político; es prioridad institucional de este Consejo General, garantizar el cumplimiento de atribuciones y actividades que requieren de recursos financieros y humanos que garanticen la entrega de servicios a la ciudadanía, no obstante el impacto de la reducción presupuestal se puede apreciar en el ajuste a cada uno de los programas institucionales y específicos ante la reducción de los recursos presupuestales contemplados para su ejecución:

PROGRAMA INSTITUCIONAL O ESPECIFICO	SOLICITADO	AJUSTADO	REDUCCION	%
Uso de Instrumentos Informáticos	\$ 355,632,377.93	\$ 108,220,636.00	\$ 247,411,741.93	69.6%
Organización y Geoestadística Electoral Nota 1	\$ 294,703,840.48	\$ 68,882,748.00	\$ 225,821,092.48	76.6%
Modernización y Simplificación Administrativa, para el Uso de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros	\$ 384,571,460.58	\$ 251,151,899.00	\$ 133,419,561.58	34.7%
Coordinación Supervisión y Seguimiento de Actividades de la Secretaría Ejecutiva	\$ 628,190,253.66	\$ 517,228,102.00	\$ 110,962,151.66	17.7%
Comunicación Social y Difusión	\$ 127,168,072.00	\$ 51,409,869.00	\$ 75,758,203.00	59.6%
Editorial Institucional	\$ 63,648,568.00	\$ 24,553,547.00	\$ 39,095,021.00	61.4%
Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas	\$ 876,493,183.00	\$ 868,161,038.00	\$ 8,332,145.00	1.0%
Procedimientos Administrativos Sancionadores	\$ 26,936,508.36	\$ 21,069,162.00	\$ 5,867,346.36	21.8%
Gestión del Servicio Profesional Electoral Nacional	\$ 18,878,922.00	\$ 14,281,991.00	\$ 4,596,931.00	24.3%
Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía	\$ 39,382,820.00	\$ 35,443,834.00	\$ 3,938,986.00	10.0%
Vinculación	\$ 16,977,160.00	\$ 13,939,147.00	\$ 3,038,013.00	17.9%
Derechos Humanos, Equidad e Igualdad Sustantiva	\$ 15,180,675.00	\$ 12,662,703.00	\$ 2,517,972.00	16.6%
Participación Ciudadana	\$ 4,671,981.00	\$ 2,180,529.00	\$ 2,491,452.00	53.3%
Gestión de la Rama Administrativa	\$ 2,294,985.00	\$ 575,249.00	\$ 1,719,736.00	74.9%
Atención a Asuntos Jurídicos	\$ 38,344,634.00	\$ 36,256,974.00	\$ 2,087,660.00	5.4%
Promoción y Desarrollo de los Principios Rectores de Participación Ciudadana	\$ 2,681,884.00	\$ 742,872.00	\$ 1,939,012.00	72.3%
Gestión de Calidad en los Procesos Electorales y de Participación Ciudadana	\$ 20,615,259.00	\$ 18,798,123.00	\$ 1,817,136.00	8.8%
Programa Interno de Auditoría	\$ 22,906,578.00	\$ 21,730,843.00	\$ 1,175,735.00	5.1%
Evaluación y Seguimiento del Desempeño de las Comisiones de Participación Comunitaria	\$ 13,516,737.00	\$ 12,237,424.00	\$ 1,279,313.00	9.5%
Desarrollo Archivístico	\$ 8,962,022.20	\$ 8,114,682.00	\$ 847,340.20	9.5%
Actividades en Materia de Capacitación para los Mecanismos de Participación Ciudadana	\$ 11,922,138.00	\$ 11,347,243.00	\$ 574,895.00	4.8%
Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación sobre las Atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana y Ciudadanía, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en general	\$ 1,270,909.00	\$ 1,011,385.00	\$ 259,524.00	20.4%
	\$ 2,974,950,968.21	\$ 2,100,000,000.00	\$ 874,950,968.21	

Nota 1: La disminución en los recursos del Programa Institucional de Organización y Geoestadística Electoral, se atenúa con los recursos de la ampliación recibida y devengada en diciembre de 2023.

Que durante el presente año, el control financiero de los recursos asignados al Instituto Electoral se ajustó a estrictas medidas de disciplina y racionalidad presupuestal, orientando la operación a la efectividad mediante el uso eficiente de los recursos económicos disponibles, lo que ha permitido generar recursos por concepto de Productos Financieros que al 30 de noviembre de 2024 ascienden a la cantidad de **\$31,292,879.39** (treinta y un millones doscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 39/100 M.N.)

Cantidad que en su momento habrá que sumar lo que se genere al 31 de diciembre del año que transcurre.

- 36.** Que durante el presente año, el Instituto Electoral recibió recursos económicos clasificables como Otros Ingresos, tales como multas a proveedores, venta de bases de licitación pública, e ingresos menores diversos los que al 30 de noviembre de 2024 ascienden a la cantidad de **\$9,260,028.16** (nueve millones doscientos sesenta mil veintiocho ocho pesos 16/100 M.N.).

Entre estos ingresos se cuenta el reintegro realizado por Talleres Gráficos de México, proveniente del Convenio de colaboración interinstitucional suscrito con motivo del PELO 2023-2024, amparados con Nota de Crédito o CFDI de egreso, número C 61, de fecha 26 de septiembre de 2024.

Concepto	Monto
Reintegro convenios TGM	\$ 8,720,169.35
Venta de material de destrucción	\$ 376,440.00
Venta bases de licitacion pública	\$ 122,183.20
Diversos	\$ 41,235.59
	\$ 9,260,028.14

- 37.** Que el Instituto Electoral cuenta con un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE que tiene por objeto efectuar el pago de la

contraprestación que pacte el Instituto Electoral por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias.

Asimismo, este Fideicomiso se encarga de efectuar el pago de los importes derivados de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente el Instituto Electoral. Para ello, el Fideicomiso tiene dividido su patrimonio en dos Subcuentas, una de "Bienes Muebles e Inmuebles" y otra de "Reserva Laboral" y una tercera cuenta para "Organización de procesos electorales, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana", creada en el presente año.

Conforme a las instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 y conforme al Quinto convenio modificatorio al contrato respectivo, también podrán ser cubiertos con cargo al Patrimonio del Fideicomiso los gastos relativos a las remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias de los inmuebles propios y arrendados, como es el caso de las bodegas electorales. Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles en los que se encuentran el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados. los gastos que se causen por la valuación y formalización de la adquisición de los bienes muebles e inmuebles que adquiera el Instituto Electoral, o los bienes inmuebles que rente esta autoridad.

La segunda de las Subcuentas (Reserva Laboral) se emplea para efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del Instituto Electoral previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los

compromisos laborales a los que tenga que hacer frente esta autoridad electoral, con cargo a la subcuenta de reserva laboral.

La tercera de las Subcuentas se emplea para la contratación de bienes y servicios relacionados con la organización, tanto de procesos electorales como de mecanismos e instrumentos de participación ciudadana, ambos relativos a la Ciudad de México. Las referidas contrataciones se deben efectuar conforme a las normas que rigen al "IECM" y comprenden de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Adquisición de materiales electorales, electivos y consultivos para uso de la ciudadanía en las Mesas Directivas de Casilla (procesos electorales) y de Mesas Receptoras de Votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como cancelos modulares, mamparas especiales, cajas paquete, urnas, bases porta urna, cintas de seguridad, lupas tipo Fresnel, crayones triangulares, marcadoras de credencial, dados marcadores, sellos "X" y sellos votó, artículos de papelería, así como aquellos que apruebe el Consejo General para la atención de procesos y procedimientos señalados.
- Adquisición de equipos, herramientas refacciones, insumos y servicios para la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de los materiales electorales, electivos y consultivos.
- Contratación de servicios de mantenimiento y reparación de equipos utilizados en la rehabilitación, acondicionamiento, conservación y almacenamiento de materiales electorales, electivos y consultivos.
- Adquisición y/o contratación de bienes y servicios para el equipamiento, acondicionamiento y operación de bodegas distritales.
- Contratación de equipos de seguridad utilizados en el almacén de materiales electorales, las bodegas distritales y los espacios de almacenamiento de materiales electorales de los órganos desconcentrados.

- Impresión de documentación electoral, electiva o consultiva, como son: boletas, actas, documentación auxiliar y complementaria, así como de los listados nominales, que se utilicen en los procesos electorales y mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Renta de vehículos y servicios de transporte para llevar a cabo la distribución y recuperación de materiales electorales, electivos y consultivos, distribución de documentación electoral, electiva y consultiva, y de listados nominales; para la implementación de los mecanismos de distribución y de recolección de paquetes electorales y para los aspectos logísticos de las jornadas electorales y de los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.
- Adquisición de indumentaria y accesorios para las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Asistentes Electorales locales (CAEL), así como para el personal eventual de apoyo a los órganos desconcentrados.
- Adquisición de insumos y servicios para el equipamiento y habilitación de los lugares en los que se instalen las casillas electorales (procesos electorales) y las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), tales como mesas, carpas, lonas, sillas y otros insumos necesarios para su equipamiento.
- Adquisición de insumos y servicios para el funcionamiento de las mesas directivas de casilla (procesos electorales) y de las mesas receptoras de votación y opinión (mecanismos e instrumentos de participación ciudadana), así como para los apoyos económicos para pasajes y alimentación y servicios de telefonía celular (gastos de campo) para el personal eventual contratado para tal efecto.
- Contratación de bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo de las sesiones y actividades de los consejos distritales.

38. Que el saldo que integra el patrimonio fideicomitado en la Subcuenta de Reserva Laboral al 30 de noviembre de 2024 asciende a **\$2,498,920.93** (dos millones cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos veinte pesos 93/100, moneda nacional), y en lo correspondiente a la Subcuenta de bienes muebles e inmuebles, el saldo que integra el patrimonio fideicomitado es por la cantidad de **\$1,806,261.97** (un millón ochocientos seis mil doscientos sesenta y un pesos 97/100, moneda nacional). Esto, de conformidad con el último Estado de Cuenta presentado por la institución fiduciaria con corte al mes de noviembre de 2024 y considerando los compromisos aprobados a la fecha por la Junta y/o el Comité del propio fideicomiso. Ante ello, es pertinente dotar al mismo de la liquidez necesaria para el cumplimiento de sus fines.
39. Que el Instituto Electoral cuenta con un Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, constituido en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex), que tiene por objeto conformar un fondo financiero que permita al Instituto Electoral incorporar, desarrollar y utilizar instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana en la Ciudad de México, así como adquirir herramientas tecnológicas para los sistemas informáticos empleados, su aplicación en aspectos administrativos y servicios afines. Cuyo saldo, de conformidad con el último Estado de Cuenta presentado por la institución fiduciaria con corte al mes de noviembre de 2024, es por la cantidad de **\$742,634.32** (setecientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro pesos 32/100 moneda nacional).
40. Que la reducción presupuestal para el presente ejercicio fiscal 2024 significo un déficit importante en las previsiones de gasto del Instituto Electoral, si bien el presupuesto otorgado a esta autoridad no depende solo de acciones asumidas de manera unilateral por el Instituto Electoral, sino que atiende a acciones que, conforme al diseño constitucional y legal, corresponden al Poder Legislativo Local, el Consejo General consideró pertinente ajustarse al techo presupuestal aprobado por el Congreso de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2024,

priorizando las previsiones presupuestales destinadas a cumplir principalmente con la función electoral conferida a esta autoridad por la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el Código Electoral.

En ese sentido el déficit presupuestal se tradujo en un ajuste al presupuesto aprobado por el Congreso Local, el cual como en años previos, se acató sin renunciar ni evadir responsabilidades y obligaciones constitucionales y legales para con el régimen democrático de la Ciudad de México; pero implicó que el Instituto Electoral realizara un mayor esfuerzo en la reformulación del gasto con impacto en sus actividades sustantivas y de fortalecimiento de la infraestructura física y tecnológica, con proyectos que fueron modificados o incluso dejaron de realizarse durante el presente año, en conjunto con estrictas medidas de austeridad y uso eficiente y racional del gasto, que permitieran afrontar la disminución de **\$874,830,578.00** (ochocientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta mil quinientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

41. Que ante la previsión de ingresos que realiza la Secretaría de Finanzas expuesta en los antecedentes, la cual fue incluida en la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025, presentado por la jefa de Gobierno para el ejercicio fiscal 2025”, misma que el 24 de diciembre de 2024 fue aprobada por unanimidad del pleno del Congreso local con el dictamen de las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda; se podría enfrentar una reducción de **\$650,816,765.00** (seiscientos cincuenta millones ochocientos dieciséis mil setecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)
42. De manera que, al cierre del ejercicio fiscal en curso, bajo criterios de disciplina presupuestal y servicio público, se contará con economías en el ejercicio del presupuesto por la cantidad de **\$89,000,000.00** (ochenta y nueve millones de pesos 00/100, moneda nacional), más el monto que las unidades responsables determinen hasta el 31 de diciembre de 2024. Dicho monto se ejercerá en el

presente año 2024, incrementando los saldos de los fideicomisos con los que se cuenta, con la finalidad de cubrir necesidades económicas institucionales que permitan cumplir con los fines institucionales y obligaciones legales a cargo de este Instituto Electoral y garantizar el ejercicio de derechos de la ciudadanía.

- 43.** Que derivado de un proceso de depuración de los recursos provisionados como pasivo circulante y otros pasivos, al cierre del ejercicio fiscal 2024 y proveniente de ejercicios fiscales previos, se han identificado recursos de los que se ha documentado la procedencia de la cancelación de la provisión o pasivo respectivo, por lo que adquieren la naturaleza de ingresos, por un total de **\$7,071,898.00** (siete millones setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N.).

Acorde con lo anterior, y con fundamento en el multicitado primer párrafo del artículo 80 de la Ley de Austeridad, estos recursos se consideran ingresos para todos los efectos están registrados en la cuenta 43410 “Disminución del Exceso en Provisiones” y, por lo tanto, es procedente aprobar su destino, a fin de mejorar el balance fiscal y el cumplimiento a obligaciones constitucionales a cargo de este órgano comicial.

- 44.** Que si bien, tanto en la Ley de Austeridad, como en las Normas Generales se establece la obligación de devolver los recursos que no fueron devengados al cierre del ejercicio fiscal, los casos que integran el monto de **\$7,071,898.00** (siete millones setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 53/100 M.N.), no se encuentran bajo estos supuestos, ya que se trata de recursos que en su momento fueron comprometidos y por ende provisionados al cierre de cada ejercicio fiscal; para en el siguiente ejercicio, cumplir con las obligaciones contraídas por la obtención de bienes o prestación de servicios y que el monto que prevaleció provisionado como un pasivo fue debidamente cancelado por los siguientes motivos:

- La satisfacción de contraprestaciones por las cuales se había provisionado el recurso, por las que se cumplió con los compromisos de pago, hasta por el monto ejercido, liberando el saldo;
- La prescripción de contratos, así como de los derechos de cobro y de las acciones de pago relacionadas;

- 45.** Que en términos del artículo 46 de las Normas Generales, una vez concluida la vigencia del presupuesto de egresos, se realizó el trámite de pago de aquellos compromisos informado como pasivo circulante, que son aquellos compromisos que no hubieren sido pagados por el Instituto Electoral al 31 de diciembre de cada año, compromisos que se encontraban debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente, para los que existía la disponibilidad presupuestal en el año en que se devengaron; y que fueron informados a la Secretaría de Administración y Finanzas, en los términos establecidos en la Ley de Austeridad, constituyendo el monto y características del pasivo circulante de este Instituto Electoral. Dicho pasivo circulante se registra al término del año como provisiones o pasivos, para gestionar los pagos respectivos en los primeros meses del ejercicio fiscal subsecuente.
- 46.** Que de conformidad con los artículos 67 de la Ley de Austeridad y 61 de las Normas Generales, mediante Oficio IECM/SA/0065/2024 de 10 de enero de 2024, el Instituto Electoral informó a la Secretaría de Finanzas el monto y características de su pasivo circulante al fin del año 2023, conforme a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS	MONTO EN PESOS
Cuentas por pagar a corto plazo	237,125,750.00
Fondos y bienes de terceros en garantía y/o Administración a corto plazo y otros pasivos	1,895,560.00
TOTAL	239,021,310.00

47. Que por la cancelación de pasivos corresponde el registro de un ingreso en la cuenta: “Disminución del Exceso en Provisiones”, al haberse registrado como presupuesto devengado en años anteriores sin que a la fecha se haya realizado la erogación respectiva. Ello se enmarca en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, como lo es el Manual de Contabilidad Gubernamental del Instituto Electoral, el cual define en su numeral 3.2 los momentos contables de los egresos, donde para el **devengado** establece que es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas. Para el **ejercido** señala que es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente; y para el **pagado**, establece que es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Asimismo, el numeral 4.3 “OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS”, del apartado “CONTENIDO DEL PLAN DE CUENTAS A 4o. NIVEL”, del Manual de Contabilidad, prevé la cuenta 4.3.4.1 denominada “Disminución del Exceso en Provisiones”, que en su apartado “Definición de cuentas”, establece que dicha cuenta comprende la disminución de la provisión que se establece anualmente por contingencia de pasivos a corto plazo.

De igual forma en el numeral 2.1.7 del apartado “Definición de cuentas”, señala que la cuenta “Provisiones a Corto Plazo” representa el monto de las obligaciones a cargo del ente público, originadas en circunstancias ciertas, cuya exactitud del valor depende de un hecho futuro; estas obligaciones deben ser justificables y su medición monetaria debe ser confiable en un plazo menor o igual a doce meses.

48. Que el Manual de Contabilidad Gubernamental, en su apartado H correspondiente al Marco Conceptual del SCG, antepenúltimo y penúltimo párrafos señala que:

“Las normas emitidas por el CONAC tienen la misma jerarquía que la Ley (General) de Contabilidad (Gubernamental), por lo tanto son de observancia obligatoria -para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales”.

Asimismo señala que en forma supletoria a las normas de la Ley de Contabilidad y a las emitidas por el CONAC, se aplicarán las siguientes:

- a) La Normatividad emitida por las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- b) Las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants -IFAC-), entes en materia de Contabilidad Gubernamental;
- c) Las Normas de Información Financiera del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

De modo que las Normas de información Financiera (NIF) establecen el marco regulador para la emisión de estados financieros y hacen más eficiente el proceso de información financiera y promueven la generación de información financiera comparable, transparente y de alta calidad sobre el desempeño de los entes, y entre estas tenemos la NIF D-3 “Beneficios a los empleados” que establece uniformidad para reflejar los efectos de los planes de beneficios para los empleados que otorga el Instituto en cumplimiento a un precepto legal o como práctica de pago; principalmente considera los pagos sujetos a antigüedad en el

empleo, como lo son la prima de antigüedad, vacaciones, premios, indemnización legal por terminación de la relación laboral, entre otros.

Que los beneficios a que se refiere la NIF D-3 se deben reflejar y cuantificar en los estados financieros cuando la obligación puede ser razonablemente estimada o cuantificada con anticipación y cuando se cumple algún criterio de materialidad correspondiente. En ese tenor, en cumplimiento a la NIF D-3, se cuenta con la información relevante y oportuna para la toma de decisiones financieras y de recursos humanos, la cual está contenida en el estudio actuarial, con lo cual Instituto Electoral está en condiciones de reconocer, en la medida de los recursos disponibles, los pasivos contingentes de índole laboral de acuerdo con el marco legal aplicable a sus trabajadores, el cálculo de la reserva laboral, así como de realizar la provisión e integración de los recursos económicos procedentes a la cuenta que corresponde a la reserva para litigios que para ese fin ha constituido el IECM, aunado a los recursos que deban constituirse en el fondo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable o Irreversible número 2188-7, creado para tal efecto.

- 49.** Que el balance fiscal es la diferencia entre los ingresos y los gastos de un sector público en un periodo determinado. Este balance puede ser positivo, resultando en un superávit, o negativo, dando como resultado un déficit. El balance fiscal muestra las necesidades de recursos financieros y es un indicador de la sostenibilidad de las finanzas públicas. En ese sentido, resulta procedente destinar los recursos obtenidos de rendimientos financieros y otros ingresos determinados en el periodo de enero a diciembre del 2024, así como recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2024, a necesidades económicas para la actividad sustantiva del Instituto Electoral, que permitan reducir la presión de gasto y las obligaciones relativas al pasivo laboral contingente.

50. Que el Secretario Administrativo, mediante el oficio IECM/SA/2755/2024 y con fundamento en los artículos 50, fracción XIV y 88, fracción XII del Código, somete a consideración del Consejo General la propuesta del destino de los recursos mencionados, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2024, en los siguientes términos:

fuelle	Origen	Monto (pesos)
1	Productos Financieros	31,292,879.39
2	Otros Ingresos	9,260,028.16
3	Disminución del exceso en provisiones	7,071,898.00
4	Economías	89,000,000.00
Suma de los recursos asignar		136,624,805.55

Una vez analizadas y evaluadas las necesidades institucionales, la suma de recursos por asignar se distribuirá en los apartados y fideicomisos señalados en los considerandos 37, 38 y 39 del presente Acuerdo, de la siguiente forma:

	Fideicomiso BANAMEX Tecnología y sistemas informáticos	Fideicomiso BANORTE Subcuenta Muebles e Inmuebles	Fideicomiso BANORTE Subcuenta Organización de procesos electorales, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana	Fideicomiso BANORTE Subcuenta Reserva laboral	Reserva para Litigios- Cuenta de pasivo contingente	Suma de los recursos a asignar
saldo inicial	742,634.32	1,806,261.97	0.00	2,498,920.93	49,829,934.70	
fuelle 1				20,500,000.00	10,792,879.39	31,292,879.39
fuelle 2					9,260,028.16	9,260,028.16
fuelle 3				7,071,898.00		7,071,898.00
fuelle 4	37,500,000.00	21,500,000.00	30,000,000.00			89,000,000.00
asignado	37,500,000.00	21,500,000.00	30,000,000.00	27,571,898.00	20,052,907.55	136,624,805.55
saldo final	38,242,634.32	23,306,261.97	30,000,000.00	30,070,818.93	69,882,842.25	

Tomando en consideración la fuente de los recursos, se desglosa de la siguiente manera:

Fuente 1

Origen de recursos	Monto	Destino
Productos Rendimientos Financieros y	<p>\$20,500,000.00</p> <p>(veinte millones quinientos mil pesos 00/100, moneda nacional)</p>	<p>Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número 2188-7,</p> <p>Subcuenta de la Reserva Laboral</p>
	<p>\$10,792,879.39</p> <p>(diez millones setecientos noventa y dos mil ochocientos setenta y nueve pesos 39/100, moneda nacional)</p> <p>Más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2024</p>	<p>Cuenta de pasivo contingente denominada "Reserva para Litigios"</p>

Fuente 2

Origen de recursos	Monto	Destino
Otros Ingresos	<p>\$9,260,028.16</p> <p>(nueve millones doscientos sesenta mil veintiocho pesos 16/100 moneda nacional)</p> <p>Más el monto que en su caso, se genere hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	<p>Cuenta de pasivo contingente denominada "Reserva para Litigios"</p>

Fuente 3

Origen de recursos	Monto	Destino
Ingresos por disminución del exceso en provisiones	<p>\$7,071,898.00</p> <p>(siete millones setenta y un mil ochocientos noventa y ocho pesos 00/100, moneda nacional).</p> <p>Considerando el monto que en su caso, se genere hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	<p>Cuenta de pasivo contingente denominada "Reserva para Litigios".</p>

Fuente 4

Origen de recursos	Monto	Destino
Economías derivadas de uso eficiente y racional del presupuesto asignado por el Congreso de la Ciudad de México en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.	\$37,500,000.00 (treinta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)	Fideicomiso Público, no Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2 , constituido en Banco Nacional de México, S.A. (Banamex)
	\$21,500,000.00 (veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) Más el monto que en su caso, se genere hasta el 31 de diciembre de 2024.	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número 2188-7 , Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles
	\$30,000,000.00 (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)	Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible BANORTE número 2188-7 , Subcuenta Organización de procesos electorales, instrumentos y mecanismos de participación ciudadana

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el destino de rendimientos financieros, otros ingresos y recursos por economías del presupuesto asignado al ejercicio fiscal 2024, generados en el periodo enero-diciembre 2024, en términos de la parte considerativa del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, el recurso señalado en la parte considerativa, más el monto que se genere hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme al objeto de las subcuentas constituidas y de conformidad con el presente Acuerdo.

TERCERO. Se aprueba destinar al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Revocable e Irreversible número 16551-2, constituido en Banco Nacional de México, S.A.

(Banamex), el recurso señalado en la parte considerativa conforme a su objeto y de conformidad con el presente Acuerdo.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que en caso de que se obtenga la ampliación presupuestal solicitada con oficio **IECM/PCG/020/2024**, de la Presidencia del Consejo General por un monto de hasta \$362,500,000.00 (trescientos sesenta y dos millones quinientos mil pesos 00/1000 M.N.), realice los registros y adecuaciones presupuestales internas, para depositar los recursos obtenidos al patrimonio del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible identificado con el número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE, conforme al objeto de la tercera subcuenta constituida para atender requerimientos para la organización de procesos electorales, mecanismos e instrumentos de participación ciudadana.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que realice los trámites y acciones administrativas conducentes, que sean necesarios para registrar oportunamente el ejercicio del gasto y emitir las adecuaciones presupuestarias internas requeridas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en los estrados electrónicos de este Instituto Electoral.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página electrónica y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Décima Novena Sesión Urgente celebrada el veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS